

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSORA LA PAZ S. A. S.
DEMANDADO: ALFONSO YIMMY BELTRÁN LÓPEZ
RADICADO: 501504089001-2020-00020-00
AUTO: 316 22

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Con auto fechado el 25 de febrero de 2020, se profirió mandamiento de pago de contra del demandado, de acuerdo a las pretensiones de la demanda.
2.2 La parte actora no cumplió la carga procesal de notificación personal al demandado, y por ello, mediante proveído del 16 de febrero 2022, se le requirió para que, dentro del término allí señalado, cumpliera dicha carga.
2.3 El plazo aludido pasó en silencio.
2.4 De conformidad con lo anterior, encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por haber operado el desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos al actor, si así se solicita, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Proyectó: Alejandra Roa

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea7533dc6d01ef4d0d1fa3d09b81f39a732789dd1b743bf7ded3fa9857e5c73**

Documento generado en 10/05/2022 03:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>